

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Las Torres Ltda.
Demandado	Sergio David Cardona Bravo y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00706 00
Asunto	Termina proceso

La presente demanda tiene como objeto la terminación del contrato de arrendamiento vigente entre LAS TORRES LTDA. como arrendador, y SERGIO DAVID CARDONA BRAVO, LAURA EUGENIA VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ y DIANA ATAHUALPA VILLADA como arrendatarios, por causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento y, en consecuencia, se ordene la restitución del inmueble ubicado en la Carrera 43 No. 47 – 07 Piso 1 Local 103 de Medellín.

Mediante memorial presentado el 18 de septiembre de 2021 vía correo electrónico el apoderado de la parte actora – quien cuenta con facultad expresa para desistir - solicita al Juzgado la terminación del proceso “*dado que los arrendatarios han normalizado sus obligaciones con la parte demandante*”. De lo anterior se colige un DESISTIMIENTO de las pretensiones, entendido en su concepción amplia de “*separarse de la acción intentada*”.

Mediante auto del 29 de septiembre de 2021 se requirió a la parte actora a fin de que precisara la causal de terminación, es decir, si se ha presentado carencia actual de objeto por sustracción de materia, requerimiento que no fue atendido. Ahora no puede el Juzgado esperar indefinidamente a que la parte actora dé cumplimiento a lo anterior.

Se entiende entonces que la parte arrendadora ante la mora de los arrendatarios en el pago de los cánones de arrendamiento ello lo facultaba para pedir la terminación del contrato de arrendamiento y la posterior restitución del inmueble, lo cual era precisamente el objeto de la presente acción. Pero nada impide que, ante la normalización de la obligación, que puede implicar, entre otras figuras, un pago total de la obligación vencida, las partes decidan dar continuidad al contrato de arrendamiento.

Finalmente, se advierte que no se solicitaron ni practicaron medidas cautelares sobre bienes de los demandados. En conclusión, no existe controversia vigente sobre la terminación o restitución del bien dado en arrendamiento que este Juzgado deba desatar.

En este orden de ideas, habrá de declararse terminado el presente asunto por carencia actual de objeto, sin lugar a condena en costas, y ordenar el archivo definitivo del expediente.

En consecuencia, el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurado por LAS TORRES LTDA. en contra de SERGIO DAVID CARDONA BRAVO, LAURA EUGENIA VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ y DIANA ATAHUALPA VILLADA, por carencia actual de objeto, tal como se expuso en la parte considerativa de esta providencia.

Sin lugar a condena en costas.

Segundo: ARCHIVAR el expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial, una vez quede ejecutoriado este auto.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d4c0305cb976189eb0e512480bdee82d4b082f8d73cf3c8c9a27c04716879b**

Documento generado en 18/01/2022 06:31:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>